

Anexo II (a)

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 11.12.19.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,



Código:RXPmW815J0WBtTh0m3tSU1zeTxCC3T.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	RXPmW815J0WBtTh0m3tSU1zeTxCC3T	PÁGINA	1/1

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA 2020.

El artículo 10.3.24º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguardia, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (en adelante, LMHDA), aprobada al amparo de dicho mandato estatutario, tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

El artículo 43 LMHDA, establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática, y los planes anuales. En su apartado 3 se establece que el Plan Andaluz de Memoria Democrática será aprobado por el Consejo de Gobierno, tendrá una duración cuatrienal y contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. A su vez el apartado 4 establece que los planes anuales, también serán aprobados por Consejo de Gobierno y desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz para el ejercicio correspondiente.

En coherencia con lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2018, se aprobó el I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, con el fin de asentar la política de memoria democrática en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia orientativo para el desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática en Andalucía. El Plan pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Cooperación y coordinación de las administraciones públicas, entidades memorialistas y ciudadanía.
- b) Reconocimiento institucional y reparación de las víctimas.
- c) Conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación.

Una vez aprobado el Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, procede aprobar el Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, que definirá las acciones que durante su período de vigencia se desarrollarán para la consecución de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

La Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico es el órgano directivo responsable de la coordinación de la elaboración del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que atribuye a la misma las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en relación con la memoria democrática, y en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática.

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw885EWEZIW0aImnj rAgT5tSPaH	PÁGINA	1/2

Siguiendo los cauces establecidos, se eleva propuesta para la aprobación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, cuya elaboración se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el mismo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Acuerdo para la formulación del citado Plan no supone incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conlleva ningún tipo de compromiso presupuestario de los ya asumidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que realizará el trabajo encomendado para la elaboración del Plan con los recursos de los que ya dispone.

EL VICECONSEJERO
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,



FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw885EWEZIW0aImnj rAgT5tSPaH	PÁGINA	2/2